

DR. GUILLERMO BUENDIA ENDARA

1

2

3

4

0000005

5

6

7 AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA Y CODIFICACIÓN
8 DE ESTATUTOS DE LA EMPRESA "LANZOTY
9 COMPAÑÍA ANÓNIMA" .-

10 CAPITAL ANTERIOR : S/. 20'000.000,00

11 AUMENTO DE CAPITAL : S/. 950'000.000,00

12 CAPITAL SOCIAL : S/. 970'000.000,00

13 CAPITAL AUTORIZADO : S/. 1.940'000.000,00

14

15 *****

16 En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República
17 del Ecuador, hoy día miércoles diecisiete (17) de m a y o de
18 mil novecientos noventa y cinco, ante mí Doctor Guillermo
19 Buendía Endara, Notario Vigésimo de este cantón
20 comparece: el señor Licenciado ANGEL GUARDERAS
21 JARAMILLO, en su calidad de Presidente y como tal
22 Gerente Encargado y Representante Legal de la compañía
23 " LANZOTY COMPAÑÍA ANÓNIMA ", debidamente
24 autorizado por la Junta General de Socios de la Compañía,
25 según los documentos que como habilitantes se agregan .-

26 El compareciente es ecuatoriano, casado, mayor de edad,
27 legalmente capaz, domiciliado en esta ciudad a quien de
28 onocerle doy fe .- Bien instruido por mí el Notario en



NOTARIA VIGESIMA QUITO - ECUADOR

1 el objeto y resultados de esta escritura de
2 **AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA Y**
3 **CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS**, que libre y
4 voluntariamente a otorgarla procede, de conformidad
5 con la minuta que me entrega, cuyo tenor literal y
6 que transcribo es el siguiente : " **SEÑOR NO -**
7 **TARIO** : En el registro de escrituras públicas a
8 su cargo, sírvase incorporar una de Aumento de
9 Capital, Reforma y Codificación de Estatutos de la
10 empresa " **LANZOTY COMPAÑÍA ANÓNIMA** " ,
11 contenida en las siguientes cláusulas : **PRIME -**
12 **RA .- COMPARECIENTES .-** Comparece
13 para la celebración de la presente escritura el señor
14 Licenciado Angel Guarderas Jaramillo, ecuatoriano,
15 casado, mayor de edad, comerciante y domiciliado
16 en Quito y en su calidad de Presidente y como tal
17 Gerente Encargado y Representante Legal de la
18 compañía " **LANZOTY COMPAÑÍA ANÓNIMA** " .-
19 El compareciente, cuyo nombramiento se agrega
20 actúa debidamente autorizado por la Junta General de
21 Socios de la compañía, realizada el tres de marzo
22 de mil novecientos noventa y cinco, que se inserta
23 y forma parte de la presente escritura y en cuyos
24 términos el compareciente se ratifica y los hace
25 suyos .- **SEGUNDA .- ANTECEDENTES**
26 .- **U n o**) Mediante escritura pública celebrada el trece
27 de noviembre de mil novecientos noventa y uno,
28 otorgada ante el Notario Décimo Sexto del

1 cantón Quito del Doctor Gonzalo Román Chacón, 0050004
 2 constituyó la empresa " LANZOTY COMPAÑÍA ANÓNIMA "
 3 y se inscribió en el Registro Mercantil el doce de
 4 diciembre de mil novecientos noventa y uno, bajo el
 5 número diecinueve cuatrocientos cuarenta y seis (19446)
 6 del Registro Mercantil .- (D o s) La Junta General de 1991
 7 Socios de la empresa " LANZOTY COMPAÑÍA ANÓNIMA ", 50
 8 reunida el tres de marzo de mil novecientos noventa y 2091
 9 cinco resolvió por unanimidad incrementar el capital social
 10 de la compañía a la suma de NOVECIENTOS SETENTA
 11 MILLONES DE SUCRES (S/. 970'000.000,00) según
 12 consta de la respectiva acta que se agrega: ACTA DE
 13 LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL
 14 EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA
 15 " LANZOTY COMPAÑÍA ANÓNIMA " .- CELEBRADA
 16 EL VIERNES TRES DE MARZO DE MIL
 17 NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO .- En la ciudad
 18 de Quito, a los tres días del mes de marzo de mil
 19 novecientos noventa y cinco a las diecisiete horas en las
 20 oficinas ubicadas en la Avenida Diez de Agosto número
 21 cinco mil quinientos cinco (5505) y Villalengua se
 22 encuentran reunidos los siguientes socios accionistas : FCM
 Inmobiliaria Compañía de Responsabilidad Limitada,
 representada por su Gerente y Representante Legal
 Francisco Cobo Martínez, Eduardo Granda Garcés, Antonio
 Granda Izquierdo, Licenciado Angel Guarderas Jaramillo ;
 María Estrella Aguirre .- Por hallarse en la reunión
 presente la totalidad del capital social suscrito y pagado de



1 la compañía, los concurrentes se declaran en Junta
2 General Universal Extraordinaria de socios para tratar
3 sobre los siguientes puntos : a) Aumento de Capital
4 de la Compañía ; y, b) Reformas y Codificación de
5 Estatutos de la Empresa .- Son las diecisiete horas
6 y quince minutos de la tarde .- **AUMENTO DE**
7 **CAPITAL SOCIAL** .- El señor Presidente y
8 Gerente Encargado da a conocer que la compañía ha
9 experimentado un considerable desarrollo financiero
10 desde mil novecientos noventa y uno .- Expresa que
11 es conveniente proceder a aumentar el capital, a fin
12 de que la compañía se adapte a las actuales
13 circunstancias económicas y propender a un mayor
14 respaldo financiero de la empresa .- En tal virtud
15 los socios de la empresa, convienen en forma
16 unánime en aumentar el capital de la compañía de
17 conformidad con los resultados del balance cortado
18 al treinta y uno de diciembre de mil novecientos
19 noventa y cuatro .- Luego de analizados los
20 respectivos comprobantes contables de ingreso de
21 valores de la compañía y una vez que todos los
22 socios han aprobado el cuadro que se transcribe a
23 continuación la Junta General declara aumentado el
24 capital de la compañía en la suma de
25 **NOVECIENTOS SETENTA MILLONES DE**
26 **SUCRES (S/. 970'000.000,00)** con la siguiente
27 distribución: -----
28 -----



CUADRO DE AUMENTO DE CAPITAL

SOCIOS ACCIONISTAS	%	CAPITAL ACTUAL	CAPITAL SUBSCRITO	RESERVA LEGAL	RESERVA FACULTATIVA	RESERVA POR REVALORIZACION DEL PATRIMONIO	COMPENSACION DE CREDITOS	UTILIDADES NO DISTRIBUIDAS	TOTAL CAPITAL
		(a)	b=c+d+e+f+g	(c)	(d)	(e)	(f)	(g)	H=a+b
FCM INMOBILIARIA CIA. LTDA.	40.0000	8'000.000	380'000.000	16'311.386	162'242.884	48'695.726	72'000.000	80'750.004	388'000.00
EDUARDO GRANDA GARCES	39.9593	7'990.000	379'615.000	16'290.997	162'040.081	48'634.856	72'000.000	80'649.066	387'605.00
ANTONIO GRANDA IZQUIERDO	0.0407	10.000	385.000	20.389	202.804	60'870	—	100.937	395.00
ANGEL GUARDERAS JARAMILLO	19.9593	3'990.000	189'615.000	8'135.304	80'918.639	24'286.992	36'000.000	40'274.065	193'605.00
MARIA ESTRELLA AGUIRRE	0.0407	10.000	385.000	20.389	202.804	60.870	—	100.937	395.00
TOTAL:	100.0000	20'000.000	950'000.000	40'778.469 <i>405'607.270</i> <i>446'385.673</i>	405'607.221	121'739.341	180'000.000	201'875.009	970'000.00

Los accionistas Antonio Granda Izquierdo y Maria Estrella Aguirre ceden parte del derecho preferente a favor de los demás socios accionistas, concretamente en el rubro de compensación de créditos, pues en los otros rubros constantes en el cuadro anterior hacen uso estricto de su derecho preferente.

000005

1 A continuación por Secretaría se da lectura el proyecto de
2 reforma y codificación de estatutos elaborado por el
3 Doctor Roberto Yépez Najas según acuerdo previo de los
4 socios accionistas .- Luego de analizar el proyecto, la
5 Junta General aprueba por unanimidad los siguientes
6 estatutos de la empresa: **ARTÍCULO PRIMERO** .-
7 **DENOMINACIÓN Y OBJETO** .- La compañía se
8 denominará "LANZOTY COMPAÑÍA ANÓNIMA" y
9 tendrá por objeto la comercialización dentro y fuera de la
10 República de toda clase y marcas de vehículos, maquinaria
11 industrial, agrícola, herramientas, repuestos, sus partes,
12 piezas y accesorios; servicios técnicos y de mecánica de
13 vehículos y maquinaria; comisión o mandato mercantil;
14 prestación de servicios y asesoramiento en las áreas de
15 comercialización, administrativa y financiera .- Para el
16 cumplimiento de su objeto, la compañía podrá comprar,
17 vender y arrendar bienes muebles e inmuebles; podrá
18 representar a compañías extranjeras y/o nacionales o ser
19 socia o accionista de las mismas; realizará todos los actos,
20 contratos y gestiones de la naturaleza que fueren atinentes
21 a su gestión social, tales como, entre otros, exportaciones,
22 importaciones, comercialización, distribución,
23 subdistribución e intermediación de los productos, sin más
24 límites que los establecidos por las leyes y estos estatutos
25 .- Sin perjuicio de las prohibiciones previstas en otras
26 leyes, la compañía no podrá dedicarse a ninguna de las
27 actividades señaladas en el artículo veintisiete (27) de la
28 Ley de Regulación Económica y Control del Gasto Público

1 **.- ARTÍCULO SEGUNDO .- NACIONALIDAD, DOMICILIO**

2 **Y PLAZO .-** La compañía es de nacionalidad ecuatoriana, su

3 domicilio principal estará en la ciudad de Quito y podrá

4 establecer sucursales y agencias en cualquier lugar de la

5 República o del extranjero. *01000006*

6 **.- El plazo de duración de la compañía**

7 **es de CINCUENTA (50) AÑOS, contados desde su inscripción**

8 **en el Registro Mercantil del cantón Quito; no obstante, la Junta**

9 **General podrá prorrogar el plazo mencionado antes de su**

10 **vencimiento y disolver la compañía en cualquier tiempo, si así lo**

11 **resolviere, en la forma prevista por la Ley y estos estatutos .-**

12 **ARTÍCULO TERCERO .- CAPITAL SOCIAL .-** El capital

13 **suscrito de la compañía es de NOVECIENTOS SETENTA**

14 **MILLONES DE SUCRES (S/. 970'000.000,00) dividido en**

15 **novcientas setenta mil (970.000) acciones nominativas y**

16 **ordinarias de un mil sucres (S/. 1.000,00) cada una; el capital**

17 **autorizado es de un mil novecientos cuarenta millones de sucres**

18 **(S/. 1.940'000.000,00) los títulos de acción estarán firmados por**

19 **el Presidente y Gerente .-** En el caso de aumento de capital de los

20 **accionistas tendrán derecho preferente a suscribir las nuevas**

21 **acciones en proporción a las que poseen .-** **ARTÍCULO**

22 **CUARTO .- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN .-** La Junta

23 **General de accionistas es el organismo supremo de la sociedad y**

24 **la administración de la misma corresponde al Presidente y al**

25 **Gerente .-** **ARTÍCULO QUINTO .-** La Junta General de

26 **accionistas se constituye por los accionistas legalmente**

27 **convocados y reunidos .-** Para que sesionen válidamente en

28 **primera convocatoria, es necesario que esté presente o**

representado en ella, por lo menos el setenta y cinco por ciento



1 (75%) del capital pagado / Las Juntas Generales se
2 reunirán, en segunda convocatoria, mediante el respectivo
3 llamamiento en igual forma que la primera según lo
4 establecido en el artículo sexto de los estatutos,
5 advirtiéndole que esta reunión se realizará con el número de
6 accionistas presentes / No obstante, la Junta se entenderá
7 convocada y quedará válidamente constituida en cualquier
8 tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional,
9 para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente
10 todo el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán
11 suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por
12 unanimidad la celebración de la Junta, según lo establecido
13 en el artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías
14 .- Las Juntas Generales de accionistas se reunirán en el
15 domicilio principal de la compañía y serán ordinarias y
16 extraordinarias .- Las Juntas Generales Ordinarias se
17 reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres (3)
18 meses posteriores a la finalización del ejercicio económico
19 de la compañía, para considerar lo establecido en el
20 artículo doscientos setenta y seis (276) de la Ley de
21 Compañías .- Las Juntas Generales Extraordinarias se
22 reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos
23 puntualizados en la convocatoria / **ARTÍCULO SEXTO**
24 **.- CONVOCATORIA** .- El Presidente y el Gerente,
25 individual o conjuntamente, convocarán a los accionistas
26 para las Juntas Generales por la prensa, mediante un aviso
27 publicado en uno de los periódicos de mayor circulación,
28 en el domicilio principal de la compañía, con ocho (8) días

1 de anticipación por lo menos al fijado para la reunión .- También
2 se podrá convocar a Junta General de Accionistas por solicitud
3 del o de los accionistas que representen por lo menos el
4 veinticinco por ciento (25%) del capital social, en la forma
5 establecida por el artículo doscientos veintiséis (226) de la Ley de
6 Compañías .- El Comisario concurrirá a las Juntas Generales y
7 será especial e individualmente convocado .- **ARTÍCULO**
8 **SÉPTIMO .- CONCURRENCIA .-** Los accionistas podrán
9 concurrir a las Juntas Generales personalmente o por medio de
10 sus representantes legales o de sus apoderados, que acrediten la
11 calidad de tales por medio de sus nombramientos o poderes
12 debidamente otorgados o por carta poder, la que servirá
13 únicamente para la sesión o sesiones a que se refiere dicho
14 documento .- **ARTÍCULO OCTAVO .- DE LAS ACTAS .-** Las
15 deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales, se harán
16 constar en Actas que serán suscritas por el Presidente y el
17 Secretario .- En el caso de las Juntas Universales dichas actas
18 serán suscritas por todos los concurrentes accionistas a la sesión,
19 de conformidad con la Ley .- Las actas de las Juntas Generales
20 se llevarán de conformidad a lo dispuesto en el artículo veintidós
21 (22) del Reglamento sobre Juntas Generales, es decir, en hojas
22 móviles escritas a máquina .- **ARTÍCULO NOVENO .-**
23 **DERECHO DE VOTO .-** Los accionistas tendrán derecho al
24 voto en proporción al valor pagado de sus acciones y las
25 decisiones serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado
26 concurrente a la reunión; a excepción de los casos en que estos
27 Estatutos o la Ley contemplen otra mayoría .- El Presidente
28 presidirá las Juntas Generales de Accionistas y actuará como



1 Secretario el Gerente o la persona que designe la Junta .-

2 **ARTÍCULO DÉCIMO .- ATRIBUCIONES DE LA**

3 **JUNTA GENERAL .-** Son atribuciones de la Junta

4 General: a) Nombrar Presidente, Gerente, Comisario

5 Principal y Comisario suplente de la compañía, los

6 mismos que deberán reunir las condiciones requeridas por

7 estos estatutos y la Ley, de igual manera fijará sus

8 remuneraciones .- Además, conocerá y resolverá sobre la

9 remoción de los mencionados funcionarios; b) Conocer y

10 resolver sobre los informes que presente el Gerente

11 relativos al balance, reparto de utilidades, distribución de

12 beneficios sociales, constitución de reservas; c) Resolver

13 con el voto afirmativo del cincuenta por ciento (50%), por

14 lo menos del capital social suscrito y pagado, sobre las

15 reformas del contrato social y de los estatutos, prórroga de

16 plazo o disolución anticipada, aumento o disminución del

17 capital social, la transformación, la fusión la reactivación

18 de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación

19 .- En lo concerniente al quórum de instalación para estos

20 casos se estará a lo dispuesto en el artículo doscientos

21 ochenta y dos (282) de la Ley de Compañías; d) Resolver

22 con el voto afirmativo del setenta y cinco por ciento

23 (75%) del capital pagado sobre la liquidación de la

24 sociedad; designar los liquidadores y establecer el

25 procedimiento correspondiente; e) Interpretar de manera

26 obligatoria los presentes estatutos; f) Resolver con el voto

27 afirmativo del cincuenta por ciento (50%) del capital

28 pagado concurrente sobre todo asunto que se propusiere,

1 cuya resolución no corresponda a ningún otro organismo de la
2 sociedad; g) Resolver sobre el otorgamiento de poderes generales
3 y autorizar al Gerente o Presidente para la celebración de la 0000038
4 escritura pública respectiva; h) Resolver sobre la creación de
5 agencias o sucursales dentro o fuera del país, nombrando los
6 correspondientes funcionarios representantes; i) Autorizar al
7 Presidente o al Gerente la suscripción de obligaciones, letras de
8 cambio, pagarés a la orden, aportaciones y demás obligaciones
9 que excedan de treinta millones de sucres (S/. 30'000.000,00); j)
10 Autorizar al Presidente y al Gerente la celebración de contratos
11 de compra venta de bienes muebles, inmuebles, equipos,
12 transportes, materiales o de cualquier índole que obligue a la
13 compañía y cuya cuantía exceda los treinta millones de sucres
14 (S/. 30'000.000,00); k) Autorizar la constitución de gravámenes
15 sobre bienes muebles o inmuebles de propiedad de la
16 compañía cuyo valor exceda de los treinta millones de sucres
17 (S/. 30'000.000,00); l) Autorizar la constitución u otorgamiento
18 de garantías en favor de terceras personas relacionadas con el
19 giro de los negocios de la compañía, garantías que podrán ser
20 personales, prendarias, hipotecarias, que excedan de treinta
21 millones de sucres (S/. 30'000.000,00); m) Autorizar los índices
22 de endeudamiento de la compañía de tal manera que se mantenga
23 una relación de activo corriente a pasivo corriente no menor de
24 uno (punto) cuatro a uno (1.4); y a una relación de pasivo a
25 patrimonio que no sobrepase de cuatro a uno sobre las cifras
26 contables que certifiquen los auditores independientes; no
27 obstante, si las circunstancias económicas lo ameritan la Junta
28 General podrá variar los índices antes indicados; y, n) Ejercer



1 todas las demás funciones que de acuerdo con la ley y los
2 presentes estatutos le corresponden .- **ARTÍCULO**
3 **DÉCIMO PRIMERO .- DURACIÓN DE FUNCIONES**
4 .- El Presidente, el Gerente, el Comisario principal y el
5 Comisario suplente, durarán cuatro (4) años en sus
6 funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente .-
7 **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO .- ATRIBUCIONES**
8 **DEL PRESIDENTE .-** Son atribuciones del Presidente:
9 a) Presidir las sesiones de las Juntas Generales; b)
10 Suscribir las actas de las Juntas Generales y los títulos de
11 acción conjuntamente con el Gerente; c) Supervigilar la
12 buena marcha económica y administrativa de la compañía
13 e informar a la Junta General sobre cualquier novedad
14 existente; d) Reemplazar al Gerente en caso de falta o
15 impedimento de este último, ejerciendo la representación
16 legal de la compañía solamente a falta del Gerente; e)
17 Velar por el cumplimiento de lo establecido en el literal
18 m) del Artículo Décimo de los presentes estatutos; y, f)
19 Conferir poderes generales que tengan relación con la
20 administración y el negocio social de la compañía, previa
21 autorización de la Junta General y, cumplir y hacer
22 cumplir la Ley, los presentes estatutos y las resoluciones
23 de la Junta General .- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO**
24 **.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE .-** a) Ejercer la
25 representación legal de la compañía en la forma prevista
26 por la Ley y estos estatutos; b) Dirigir la administración
27 y la gestión económica de la compañía ; efectuar las
28 operaciones económicas y los actos administrativos

1 conducentes a la realización de los fines sociales y,
2 especialmente, dirigir la contabilidad, correspondencia, archivo,
3 libros sociales; e) Nombrar y remover a los empleados con
4 sujeción a la Ley; d) Llevar los libros de actas de las Juntas
5 Generales y el Libro de Acciones y Accionistas; e) Conferir
6 poderes generales que tengan relación con la administración y el
7 negocio social de la compañía previa autorización de la Junta
8 General; f) Presentar a la Junta General el informe anual, el
9 balance anual, el estado de pérdidas y ganancias y el proyecto de
10 distribución de utilidades; g) Presentar anualmente a la Junta
11 General la proforma presupuestaria e informar sobre los asuntos
12 que le fueren solicitados; h) Actuar como Secretario de la Junta
13 General; i) Cumplir y hacer cumplir los presentes estatutos y las
14 resoluciones de la Junta General; j) Realizar y cumplir por sí
15 mismo las obligaciones, actos, contratos y operaciones que no
16 excedan de treinta millones de sucres (S/. 30'000.000,00); y, k)
17 En general, ejercer las atribuciones que le confiere la ley y los
18 presentes estatutos. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO** .- El
19 Gerente entregará a los accionistas copias del balance general y
20 del estado de cuenta, pérdidas y ganancias y sus anexos, así como
21 la memoria del administrador, estos documentos estarán a
22 disposición de los accionistas por lo menos quince (15) días antes
23 de la fecha fijada para la reunión de la Junta General Ordinaria
24 .- Este derecho de los accionistas no menoscaba el de la
25 información establecido en el artículo décimo quinto de la Ley de
26 Compañías. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO** .- **DEL**
27 **COMISARIO** .- La Junta General elegirá cada cuatro (4) años
28 un Comisario principal y un suplente, quienes ejercerán las



1 funciones establecidas por la Ley, pudiendo ser reelegidos
2 indefinidamente .- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO .-**
3 **EJERCICIO ECONÓMICO .-** El ejercicio económico
4 comprenderá desde el primero de enero al treinta y uno de
5 diciembre de cada año, a cuya finalización se establecerán
6 los balances finales que determinen la situación de la
7 compañía .- **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO .- DE**
8 **LAS UTILIDADES .-** Las utilidades serán liquidadas
9 anualmente, pudiendo formarse las reservas legales y
10 voluntarias en la forma que lo determina la Ley; la Junta
11 General determinará el reparto de los dividendos en orden
12 a lo establecido en el artículo doscientos veintiuno (221)
13 de la Ley de Compañías .- **ARTÍCULO DÉCIMO**
14 **OCTAVO .- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN .-** La
15 disolución y liquidación de la compañía se efectuará de
16 acuerdo con las normas vigentes, la Ley de Compañías y
17 los presentes estatutos .- **ARTÍCULO DÉCIMO**
18 **NOVENO .-** En todo aquello que no se hubiere previsto
19 en los presentes estatutos, se entenderán incorporadas
20 todas las disposiciones de la Ley de Compañías,
21 reglamentos y leyes pertinentes .- **ARTÍCULO**
22 **VIGÉSIMO .-** El capital de novecientos setenta millones
23 de sucres (S/. 970'000.000,00) se encuentra íntegramente
24 suscrito por los socios y pagado de la siguiente forma:

25	ACCIONISTAS	CAPITAL	CAPITAL	%	No. DE
26		SUSCRITO	PAGADO		ACCIONES
27	FCM Inmobiliaria Cia. Ltda.	388'000,000	388'000,000	40,0000	388,000
28	Eduardo Granda Garcés	387'605,000	387'605,000	39,9593	387.605

1	Antonio Granda Izquierdo	395.000	395.000	0,0407	395
2	Angel Guarderas Jaramillo	193.605.000	193.605.000	19,9593	193.605
3	María Estrella Aguirre	395.000	395.000	0,0407	395
4	TOTAL	970.000.000	970.000.000	100,0000	970.000

0000010

5 En consecuencia se encuentra pagado el ciento por ciento (100%)
 6 del capital social suscrito .- Finalmente la Junta General por
 7 unanimidad faculta expresamente al Gerente de "LANZOTY
 8 COMPAÑÍA ANÓNIMA" para que a nombre y en representación
 9 de la misma lleve a escritura pública el acta de esta sesión y
 10 realice todas las gestiones necesarias para su legalización .- Por
 11 concluidos los asuntos que se convino tratar en esta Junta se
 12 acuerda un receso de dos (2) horas para que Secretaría redacte el
 13 acta correspondiente .- Reinstalada la sesión es leída la presente
 14 acta que es aprobada por los concurrentes y suscrita por ellos de
 15 conformidad con la Ley en Quito, a los tres días del mes de
 16 marzo de mil novecientos noventa y cinco (firmado) Francisco
 17 Cobo Martínez, FCM Inmobiliaria Compañía Limitada, FCM
 18 INMOBILIARIA C. LTDA; firmado) Antonio Granda Izquierdo;
 19 firmado) Eduardo Granda Garcés; firmado) Angel Guarderas
 20 Jaramillo; firmado) María Estrella Aguirre .- Usted, señor
 21 Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo y se
 22 dignará llenar todos los requisitos y formalidades para la perfecta
 23 validez de la presente escritura " .- HASTA AQUÍ LA
 24 M I N U T A, que se halla suscrita por el Doctor Roberto
 25 Yépez, afiliado al Colegio de Abogados de Quito, con Registro
 26 Profesional número mil seiscientos ochenta y cinco, que queda
 27 elevada a escritura pública .- Para su otorgamiento se observaron
 28 los preceptos de Ley y leída que le fue al compareciente en su



1 integridad por mí el Notario, la aprueba en todas sus
2 partes y firma conmigo en unidad de acto, de todo lo cual
3 doy fe .- firmado) Licenciado Angel Guarderas Jaramillo
4 **PRESIDENTE, GERENTE ENCARGADO DE**
5 **"LANZOTY C. A."**, portador de la cédula de ciudadanía
6 número ciento setenta doscientos setenta y seis doscientos
7 noventa y uno (guión) tres; el Notario, firmado) G.
8 Buendía E., Doctor Guillermo Buendía Endara, Notario
9 Vigésimo del cantón Quito

10			
11			
12			
13			
14			
15			
16			
17			
18			
19			
20			
21			
22			
23			
24			
25			
26			
27			

28 **DOCUMENTOS HABILITANTES**

Quito, 12 de diciembre de 1991

Señor Lcdo.
Angel Guarderas Jaramillo
CIUDAD.-

De mi consideración:

Me es grato comunicarle que la Junta General de Accionistas de la Compañía LANZOTTI C. A., reunida el día de hoy, le designó a usted PRESIDENTE de la Compañía por el lapso de cuatro años que contemplan los estatutos sociales y con todas las atribuciones constantes en los mismos.

En caso de ausencia temporal o definitiva del Corrente, usted le reemplazará ejerciendo la representación legal de la Compañía.

La Compañía LANZOTTI C. A., se constituyó ante el Notario Décimo Sexto Doctor Gonzalo Román Chacón el 13 de noviembre de 1991 siendo inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito el 12 de diciembre de 1991.

Atentamente,

Rosario M. de Gordillo

Rosario M. de Gordillo
SECRETARIA AD-HOC

Acepto el cargo:

[Signature]
Angel Guarderas Jaramillo

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el No. 6278 del Registro de Nombramientos Tomo 122 Quito, a 16 DIA. 1991

REGISTRO MERCANTIL

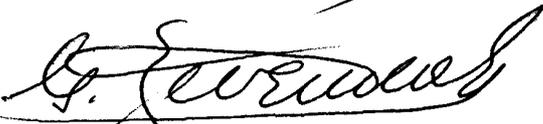
EL REGISTRADOR

D. GUSTAVO GARCIA BANDERAS

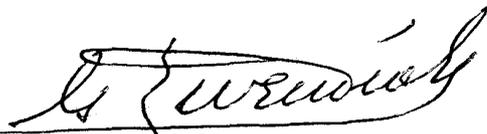


Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero en nueve (9) fojas útiles, esta TERCERA-COPIA CERTIFICADA, sellada y firmada en los mismos-lugar y fecha de su otorgamiento.

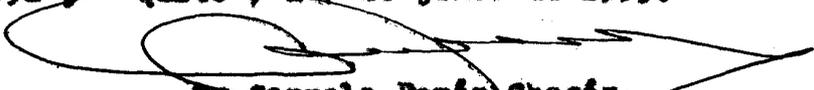



Doctor Guillermo Buendía Endara,
Notario Vigésimo del Cantón Quito.

R A Z O N . - En esta fecha tomé nota al margen de la matriz de la escritura de Aumento de Capital y Reforma y Codificación de Estatutos, cuya copia antecede, de que ha sido APROBADA por la señora Intendente de Compañías de Quito-Encargada, mediante Resolución Número 95.1.1.1.1805 de 10. de Junio de 1995.- Doy fe.-
Quito, a 5 de Junio de 1.995.-


Doctor Guillermo Buendía Endara,
Notario Vigésimo del Cantón Quito.-

R A Z O N : - Dando cumplimiento a lo ordenado por la Superintendencia de Compañías en su Resolución número 95.1.1.1. 1805 dictada el 1 de junio de 1995., tome nota de la presente escritura de Aumento de Capital Reforma y Codificación de Estatutos al margen de la escritura de Constitución de la COMPANIA LANZOTT C.A., otorgada ante mí doctor Gonzalo Román Chacón , el 13 de noviembre de 1991 . - Quito , a 7 de junio de 1995. -


Dr. Gonzalo Román Chacón,
Notario Décimo-Sexto.

NOTARIA DECIMO SEXTA



DR. GONZALO ROMAN CH.

ta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número mil ochocientos cinco de la Sra: Intendente de Compañías de Quito (E) de 1 de junio de 1995 bajo el número 1662 del Registro Mercantil, tomo 126.-Se tomó nota al margen de la inscripción número 2445 del Registro Mercantil de doce de diciembre de mil novecientos noventa y uno, a fs 4157 tomo 122.-Queda archivada la segunda copia Certificada de la Escritura Pública de prórroga de plazo de duración, el aumento de capital, la reforma y la codificación de estatutos de la Compañía "LANZOTY C.A.".-Otorgada el 17 de mayo de 1995, ante el Notario Vigésimo del cantón Quito Dr. Guillermo Buendía Endara.-Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. Tercero de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el decreto 733 de 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de Agosto del mismo año.-Se anotó en el Repertorio bajo el número 23142.-Quito, a trece de junio de mil novecientos noventa y cinco.-EL REGISTRADOR.-

FDP.-